

**ACUERDO SUPERIOR No. 11 DE 2021
(ACTA 03 DEL 13 DE ABRIL DE 2021)**

Por medio del cual se autoriza la renovación y desistimiento de registros calificados de programas académicos de la Universidad Católica Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Universidad Católica Luis Amigó ofrece actualmente programas de pregrado y posgrado, con modalidades Presencial, Distancia y Virtual y con Registros Calificados vigentes, según consta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

SEGUNDO. Para efectos de la renovación de Registros Calificados en los términos de la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1330 de 2019, dichos programas deben iniciar su proceso con la debida antelación establecida en las normas, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales y garantizar su oferta en los términos prescritos en la Ley.

TERCERO. Corresponde al Consejo Superior de la Universidad Católica Luis Amigó según el literal i del Artículo 25 del Estatuto General autorizar la creación, modificación, supresión y suspensión de programas de pregrado o posgrado tanto para la Sede principal como para la Seccionales, Centros Regionales u otros lugares donde llegaren a ofertarse y avalar internamente la renovación de registros calificados.

CUARTO: El Consejo Superior, en sesión del 13 de abril de 2021, previos análisis de Autoevaluación, aprobó lo relacionado con renovación y desistimiento de registros calificados de programas académicos de la Universidad Católica Luis Amigó.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la renovación de los registros calificados de los siguientes programas académicos:


- **Diseño Gráfico**, modalidad Presencial, Medellín. estudiantes admitidos primer semestre: 165.


ARTÍCULO SEGUNDO. Dicho programa deberá adelantar sus trámites de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional en los términos del Decreto 1330 de julio 25 de 2019 y demás legislación concordante y complementaria.

ARTÍCULO TERCERO. La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los 13 días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

¡COMUNÍQUESE Y CUMPLASE!


Padre ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA
Presidente Consejo Superior




FRANCISCO JAVIER ACOSTA G.
Secretario General

